

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Marines

2025/11043 *Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación inicial del Plan de Acción de la Agenda Urbana.*

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Marines, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones en el citado plazo, se considerará aprobado definitivamente el Plan sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Texto íntegro del Plan se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://marines.sedelectronica.es>, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Marines, 16 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Celda Lluesma.

